

RIF. G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CONCEJO MUNICIPAL D

ORDENANZA SOBRE TALA, PODA, GESTIÓN DE ÁREAS VERDES Y

CONSERVACION AMBIENTAL





RIF. G-20006114-6

PAG: 2

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN, DEL ESTADO TÁCHIRA, EN USO DE SUS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 95, ORDINAL 4, 160, 161, 162, 163 Y 164 Y 54 ORDINAL 1º, 56 LITERAL ORDINAL 2º "D" DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

CONCEJO MUNICIPAL D

REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA SOBRE TALA, PODA, GESTIÓN
DE ÁREAS VERDES Y CONSERVACION AMBIENTAL

RUBIO, 20 DE OCTUBRE DE 2023

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF, G-20006114-6

PAG: 3

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL

TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria, número 65 de fecha 10 de agosto del 2023, se le ordena a los municipios adecuar la unidad de cuenta, destinada a la corrección económica de tasas, beneficios, precios públicos y sanciones, a la moneda de mayor valor para la venta, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página web, que ilustra las distintas divisas y tasas de cambio.

Así mismo para dar cumplimiento a la disposición transitoria establecida en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios ,donde ordena que los municipios deberán adecuar los instrumentos jurídicos vigentes en materia de tributos a las disposiciones de esta ley, dentro de un plazo de 90 días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a su vez entrada en vigencia esta ley, no podrán cobrar alícuotas que excedan los límites previstos en esta ley, de igual forma todas las ordenanzas que establezcan tipos impositivos distintos a los previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quedarán derogadas. Por tanto, al Concejo Municipal de Junín junto con la Alcaldía del Municipio Junín, realizó las reformas derogatorias o creaciones de las ordenanzas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta ley.

Esta ordenanza regula todo lo referente a la conservación, defensa, protección, mejoramiento y administración de las actividades relativas a la tala y poda de especies arbóreas y gestión de áreas verdes en el municipio Junín, así como todo lo relativo al desarrollo de las actividades en el vivero municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ESTRUCTURA

<u>CAPÍTULO I</u> DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LO RELATIVO A LA AFECTACIÓN INCORPORACIÓN CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS VERDES

CAPÍTULO III

REFORESTACIÓN

CAPÍTULO IV

DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS NATURALES

CAPÍTULO V

PROTECCIÓN DE QUEBRADAS Y NACIENTES

CAPÍTULO VI

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 5

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

DEL VIVERO MUNICIPAL

CAPÍTULO VII DE LAS PLAZAS Y PARQUES

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN Y RECURSO

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES



RIF. G-20006114-6

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular todo lo concerniente a la conservación, defensa, protección, mejoramiento y administración de las actividades relativas a la tala y poda de especies arbóreas, gestión de áreas verdes y conservación ambiental en el municipio Junín, así como todo lo relativo al desarrollo de las actividades en el vivero municipal.

ARTÍCULO 2.- La Alcaldía del municipio Junín, por intermedio de la oficina con competencia ambiental, ejercerá las competencias reguladas en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros entes que regulen la materia.

ARTÍCULO 3.- A los fines de la presente Ordenanza, la conservación, defensa, protección, mejoramiento y administración de las áreas verdes, corresponden a los órganos de gobierno del municipio Junín, el cual deberá incluir en su presupuesto los recursos económicos para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza regirá en el municipio Junín en todo aquello contemplado en la legislación ambiental vigente, para mitigar o controlar los impactos ambientales que afecten su territorio, ocasionado por la actividad que ocurren en su jurisdicción, programando y ejecutando para su cumplimiento todas las acciones legales para ello.

ARTÍCULO 5.- A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:



RIF. G-20006114-6

PAG: 7

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Ambiente: es el sistema global constituido por Elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica, sociocultural y de sus interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona La existencia o desarrollo de la vida.

Biodiversidad: se llama así al conjunto de todos los seres vivos y especies que existen en la tierra y a su interacción.

Capa vegetal: es aquella cobertura vegetal presente en un lote de terreno que está compuesta por vegetación de porte bajo a los primeros 30 cm de tierra.

Constancia de no afectación: Es un documento mediante el cual se indica que para realizar una intervención urbanística no existe la afectación de recurso naturales, o la misma se encuentra entre la tolerancia indicada en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Ambiente, ésta es otorgada sólo para aquellos casos que ya estén Intervenidos urbanísticamente, para permisar edificaciones de poca relevancia en lotes de terrenos no mayores a 600 M2, viviendas máximo dos plantas y para trámites legales.

Contaminación: es la alteración de las condiciones normales de una cosa o medio por agentes químicos o físicos.

Control fitosanitario: operación consistente en el tratamiento por medios mecánicos, bioquímicos o biológicos a los fines de mantener los árboles en buenas condiciones físicas, fisiológicas y fitopatológicas.

Estudio de impacto ambiental: estudio orientado a predecir y evaluar los efectos del desarrollo de una actividad, sobre los componentes del ambiente natural y social a fin de proponer las correspondientes medidas preventivas, correctivas, mitigantes y/o



RIF. G-20006114-6

PAG: 8

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

compensatorias a los fines de verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, contenidas en la normativa legal vigente.

Evaluación ambiental: Estudio orientado a evaluar la incorporación de la variable ambiental en el desarrollo de los programas y proyectos siguientes:

- Los que generen efectos localizados o específicos sobre el ambiente
- Los que se realicen en áreas fuertemente intervenidas
- Los que hayan generado efectos en etapas previas de ejecución que ameriten ser evaluados
- Los que no requieran de la elaboración de estudios de impacto ambiental

Gestión ambiental: todas las actividades de la función administrativa que determinen y desarrollen las políticas, objetivos y responsabilidades ambientales y su implementación, a través de la planificación, el control, la conservación y el mejoramiento del ambiente.

Parque: terreno acotado de gran extensión, con plantas y árboles, destinados a usos diversos especialmente recreativos a menudo tiene una zona con atracciones (columpios, toboganes, etc.) para que los niños puedan jugar y entretenerse.

Plaza: es un espacio urbano público amplio y descubierto dentro de una población al que generalmente va a parar varias calles.

Poda de árboles: es aquella que se realiza con el fin de eliminar elementos indeseables en el árbol; tales como: ramas secas, tocones, chupones, ramas que representen riesgo para la integridad de personas o bienes y obstaculicen el libre tránsito, presenten contacto con cables de suministro de energía eléctrica y edificaciones, sin que afecte la sobrevivencia de la planta.



RIF. G-20006114-6

PAG: 9

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Protección ambiental: Toda acción personal o comunitaria, pública o privada, qué tiende a defender, mejorar o potenciar la calidad de los recursos naturales, los términos de los usos beneficiosos directos o indirectos para la comunidad actual y con justicia prospectiva.

Siembra: proceso que consiste en plantar semillas o partes de plantas para que estas germinen y se desarrollen plantas y árboles, en especial plantas y árboles ornamentales o forestales.

Tala de árboles: es el corte de árboles desde el pie o base del tronco, esta puede ser realizada por medios manuales o mecánicos.

Tasa por uso de bienes públicos: Comprende cualquier tasa por el uso de bienes públicos municipales.

Tasas por Trámite Es la Tasa que pagará el solicitante por el otorgamiento de Constancias, permisos, autorizaciones, conformidades y solvencias: Incluye licencias, certificados, permisos, solvencias, aforos, visto bueno y cualquier documento emitido por el Instituto que autorice o deje constar una situación jurídica en el ámbito de su competencia.

Trasplante: traslado de árboles y arbustos del lugar donde están plantados a otro sitio que reúna condiciones aptas para su normal desarrollo.

Variable ambiental: son las restricciones y condiciones limitantes que establecen la legislación ambiental vigente para aquellas actividades urbanas que impliquen la afectación de un lote de terreno.

Veda de árboles :es la prohibición de podar o talar determinada especie arbórea según lo establecido por la Ley de Bosques vigentes " El aprovechamiento de determinadas especies forestales y otras especies vegetales nativas, Podrá restringirse o prohibirse, Con JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 10

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

carácter temporal o indefinido, Mediante resolución emanada de la autoridad competente, Cuando ello sea necesario para evitar su extinción, Regular su aprovechamiento, o prevenir la propagación de plagas y enfermedades nocivas para la población, animales domésticos; fauna silvestre y especies vegetales".

ARTÍCULO 6.- La Alcaldía del municipio Junín, a través de la oficina con competencia ambiental, será la responsable de elaborar los planes de gestión ambiental para el municipio, con el pronunciamiento de la Comisión Permanente de Ambiente del Concejo Municipal de Junín.

ARTÍCULO 7.- Son competentes para ejercer los servicios de guardería ambiental en el municipio Junín, las autoridades y funcionarios de la oficina encargada de la materia ambiental del municipio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y funcionarios públicos nacionales, internacionales, estadales, metropolitanos municipales e instituciones ambientales no gubernamentales, de conformidad con la legislación ambiental.

ARTÍCULO 8.- La Alcaldía del municipio Junín, por medio de la oficina encargada de la materia ambiental, será quien revisará todo lo concerniente a la administración de autorizaciones y demás mecanismos de control previo en el ámbito ambiental en el municipio, por lo cual reglamentará todo lo relacionado a las siguientes solicitudes: poda selectiva de árboles, tala de árboles, constancias de no afectación, variables ambientales preliminares, variables ambientales definitivas, limpieza de terreno, remoción de capa vegetal, uso provisional de plazas y parques, permiso de funcionamiento ambiental, actividades con fines urbanísticos y/o construcción.



RIF. G-20006114-6

PAG: 11

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPÍTULO II

DE LO RELATIVO A LA AFECTACIÓN INCORPORACIÓN CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 9.- La creación, protección, conservación y defensa de parques, monumentos naturales, área bajo régimen de administración, áreas verdes públicas, viene a constituir una actividad en beneficio del equilibrio ecológico, paisajístico y colectivo, forman parte de la política ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente vigente.

ARTÍCULO 10.- Los propietarios de lotes de terreno, promotores y constructores que pretenden desarrollar: Proyectos urbanísticos, complejos turísticos, proyectos deportivos u otras actividades que impliquen afectación del medio ambiente y originen desequilibrio ecológico, deben comparecer ante la Dirección de Ambiente de la Alcaldía para gestionar la permisología inherente a la actividad antes mencionada.

ARTÍCULO 11.- Los planos presentados deberán tener especificadas las áreas verdes a ser desarrolladas por sus propietarios, correspondientes a los proyectos debidamente conformados y presentados en la oficina encargada de la materia ambiental, la dirección de infraestructura y obras públicas o ente competente respectivamente.

ARTÍCULO 12.- Se podrán establecer convenios o comodatos entre la Alcaldía del municipio Junín y los consejos comunales, asociaciones civiles, comunidades organizadas, organismos públicos o privados, con el fin de mantener, conservar, proteger, mejorar y embellecer las áreas verdes públicas y recreacionales del municipio.

ARTÍCULO 13.- Cuando se efectúen obras en las vías pública tales como: rampas, drenajes, regresivas, calzadas o cualquier red de servicios, deberán ser ejecutadas de tal manera que las mismas causen los mínimos daños a las áreas verdes públicas.





RIF. G-20006114-6

PAG: 12

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO.14.- Sí como consecuencia de la operación citada en el anterior Artículo, sufrieren daño las plantaciones ya consolidadas, es de carácter obligatorio por parte del responsable la reposición de cualquier especie vegetal que haya sido dañada, sin perjuicio de la sanción que corresponde en el caso de que sea demostrado dolo o culpa en el daño causado.

ARTÍCULO 15.- Cuando se trate de desarrollo urbanísticos, los promotores están obligados a mantener en buen estado de conservación, ornato y limpieza de las áreas verdes igualmente está obligado a realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios y preventivos de plagas y enfermedades de plantas.

ARTÍCULO 16.- Los árboles adultos plantados en parcelas o inmuebles privados de la ciudad, recibirán la obligatoria protección y resguardo por parte del propietario estando comprometido a darle su debido mantenimiento para que los mismos no causen daños a infraestructuras, edificaciones ni a tercera persona que estén ubicadas en sus cercanías.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los árboles frondosos no deben ser plantados colindantes a infraestructuras, inmuebles ni debajo de cable o cualquier otra red que suministre servicios públicos. Debe mantenerse una distancia de dos (2 mts) tal como lo establece el Código Civil venezolano vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los daños provocados por los árboles adultos a inmuebles, estructuras, infraestructuras o a terceros será responsabilidad de la persona propietaria del árbol que es quien tiene la custodia del mantenimiento y cuido del mismo.

ARTÍCULO 17.- Las podas y talas de árboles sembrados en las áreas verdes públicas o privadas se realizarán únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando representen peligro o riesgo inminente a las personas y o bienes





RIF. G-20006114-6

PAG: 13

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0

GACETA MUNICIPAL N.º 274

30 DE OCTUBRE DE 2023

- 2. Cuando presenten enfermedades o plagas que imposibiliten su recuperación
- 3. Cuando no sea posible su trasplante
- 4. Cuando sea poda de carácter ornamental o de mantenimiento

ARTÍCULO 18.- Toda persona natural o jurídica, puede solicitar ante la Dirección de Ambiente de la Alcaldía, inspección para obtener la permisología para poda y tala, la cual se otorgará, siempre que existan atenuantes técnicas forestales que determinen la ejecución de la acción, salvo especies en Veda tal como lo establece la Ley de Bosques vigente, sin perjuicio de las competencias que se les asigne o mantenga el Municipio Junín sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la tala de especies arbóreas se tomará en consideración las condiciones fitosanitarias (estructurales y radiculares) del árbol. Así mismo sus condiciones de riesgo (tendidos eléctricos, vías de comunicación, afectaciones de estructuras de viviendas, instalaciones de servicios y/o perjuicios humanos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las solicitudes de tala a partir de seis (06) o más árboles el solicitante deberá presentar un estudio técnico elaborado por un profesional universitario especialista en la materia.

ARTÍCULO 19.- Toda persona natural o jurídica, que solicite permisología para ejecutar la poda o tala de árboles que se encuentren en veda forestal en el municipio Junín, deberá tramitar ante la autoridad ambiental nacional, con competencia en esa materia, según lo estipulado en la Ley de Bosques vigente, sin perjuicio de las competencias que se le asigne o mantenga el municipio sobre la materia.

ARTÍCULO 20.- Toda persona natural o jurídica, que solicite la tala de árboles de cualquier especie fuera de la poligonal urbana del municipio Junín o áreas de bosque deberá JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 14

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

tramitarlo ante la autoridad ambiental nacional, con competencia en esa materia según lo estipulado en la Ley de Bosques vigente, sin perjuicio de las competencias que se le asignen o mantenga el municipio sobre la materia.

ARTÍCULO 21.- Toda persona natural o jurídica, debe solicitar autorizaciones para poda selectiva de árboles, tala de árboles, constancia de no afectación, variables ambientales preliminares, variables ambientales definitivas, limpieza de terreno, remoción de capa vegetal, movimientos de tierra, permiso de funcionamiento ambiental, actividades con fines urbanísticos y/o construcción o cualquier otra actividad de materia ambiental, deberá efectuar y tramitar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Ambiente de la Alcaldía del municipio Junín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para obtener la autorización de poda selectiva de árboles, tala de árboles, constancia de no afectación, variables ambientales preliminares, variables ambientales definitivas, limpieza de terreno, remoción de capa vegetal, movimientos de tierra, permiso de funcionamiento ambiental ,actividades con fines urbanísticos y/o construcción, el solicitante previa Inspección técnica de la oficina encargada de la materia ambiental de la Alcaldía del municipio Junín deberá haber cumplido con la entrega de todos los recaudos solicitados así como lo estipulaban la legislación ambiental vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para obtener la autorización de remoción de capa vegetal de un terreno, previa inspección de la oficina encargada de la materia ambiental de la Alcaldía del municipio Junín, el solicitante deberá entregar la cantidad de mil ciento once (1.111) árboles con una altura no menor a un (1 mt) por cada hectárea de terreno. O su equivalente económico representado por equipos, insumos o materiales necesarios para el desarrollo de actividades propias de la oficina con competencia ambiental y vivero municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 15

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO TERCERO: Para conceder el permiso de tala, el solicitante previa inspección de la oficina encargada de la materia ambiental de la Alcaldía del municipio Junín, deberá entregar por la tala de cada árbol la cantidad de ocho (8) árboles con una altura no menor a un (1 mt), en perfecto estado fitosanitario o su equivalente económico representado por equipos, insumos o materiales necesarios para el desarrollo de actividades propias de la oficina con competencia ambiental y vivero municipal.

PARÁGRAFO CUARTO: El precio de cada árbol será de tres (3) veces la moneda mayor publicada por el banco central de Venezuela.

ARTÍCULO 22.- Toda persona natural o jurídica que pretenda tramitar la solicitud de Uso Provisional de Plazas y Parques en el municipio Junín deberá consignar los siguientes recaudos ante la oficina encargada de la materia ambiental:

- 1. Fotocopia Legible de la cédula de identidad del solicitante.
- 2. Cancelación de "Tasa por Trámite de Otorgamiento de Permiso", de siete (7) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago
- Carta de intención de la actividad que se va a realizar incluyendo el horario de la misma
- **4.** Si se trata de empresa privada deberá consignar además los siguientes recaudos: fotocopia legible del Rif, fotocopia legible de la solvencia municipal vigente de la empresa,
- Oficio emitido por el Consejo comunal dando el visto bueno a la actividad que se debe realizar.



RIF. G-20006114-6

PAG: 16

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- Entregar todos los recaudos en una carpeta de Manila debidamente identificado según sea el caso.
- 7. Inspección técnica Bomberil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha solicitud de permiso deberá ser presentando como mínimo diez (10) días hábiles anterior a la fecha de uso Provisional de Plazas y Parques.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Ambiente deberá tramitar la solicitud y enviar a Sindicatura Municipal en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles para su correspondiente aprobación o negación.

PARÁGRAFO TERCERO: De ser aprobado el solicitante deberá pagar al municipio una tasa por el uso de un bien público a razón cero coma cinco (0,5 veces) (por metro cuadro) a la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago, por el uso de Plazas y/o Parques. Si dicho uso fuere mayor a un día (1) deberá pagar la tasa de uso de bien público por cada día de uso.

PARÁGRAFO CUARTO: Las instituciones públicas, las sociedades o fundaciones sin fines de lucro, o cuando la actividad tenga un fin cultural, deportivo o benéfico, no pagaran la Tasa por uso de bien público.

ARTÍCULO 23.- Toda persona natural o jurídica podrá solicitar el servicio de poda o tala de árboles y limpieza de terreno de áreas privadas, ante la oficina encargada de la materia ambiental y esta lo coordinará con la Dirección de Servicios Públicos, para lo cual el solicitante deberá cancelar el valor correspondiente a la tasa establecida en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO ÚNICO: Toda persona natural o jurídica que solicite inspección técnica forestal para permisología de poda y tala de árboles en Veda, debe acudir a las oficinas del



RIF. G-20006114-6

PAG: 17

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC), quien es el ente competente para emitir la autorización de acuerdo a las condiciones fitosanitarias

ARTÍCULO 24.- Se crean tasas municipales al tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago, por la emisión de los siguientes documentos:

- 1. Constancia de no afectación diez (10) veces la moneda de mayor valor
- 2. Variables ambientales preliminares siete (7) veces la moneda de mayor valor
- 3. Variables ambientales definitivas quince (15) veces la moneda de mayor valor
- 4. Permiso de remoción de capa vegetal quince (15) veces la moneda de mayor valor
- 5. Permisos de movimiento de tierra quince (15) veces la moneda de mayor valor
- **6.** Permiso de poda de árboles dos (2) veces la moneda de mayor valor, por cada árbol afectado.
- 7. Permiso de tala de árboles diez (10), veces la moneda de mayor valor, por cada árbol afectado
- **8.** Permiso de funcionamiento Ambiental municipal quince (15) veces por el valor de la moneda de mayor denominación fijada por el BCV.

ARTÍCULO 25.- La Alcaldía del municipio Junín podrá prestar el servicio de tala, poda de árboles y limpieza de terrenos privados a solicitud de sus dueños para esto los interesados deberán verificar la disponibilidad existente de Recursos Humanos y materiales de la oficina encargada de la gestión de Áreas verdes gestionar los permisos correspondientes y cancelar las siguientes tasas:

- 1. Por concepto de poda de árboles:
 - a) De uno (1) a cinco (5) árboles, diez (10) veces la moneda de mayor valor



RIF. G-20006114-6

PAG: 18

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- b) De seis (6) a diez (10) árboles, veinte (20) veces la moneda de mayor valor
- c) Mayor a diez (10) árboles, cincuenta (50) veces la moneda de mayor valor
- 2. Por concepto de limpieza de terreno:
 - a) Por cada cien metros cuadrados (100 mts²) de terreno, doce (12) veces la moneda de mayor valor incluye, sólo el corte de vegetación media o baja con implementos livianos (herramientas de mano y/o guadaña)
- 3. Por concepto de tala de árboles:
 - a) Por cada árbol cuya altura sea mayor o igual a diez metros (10 mts), quince (15) veces la moneda de mayor valor por cada árbol
 - b) Por cada árbol con altura entre cuatro metros (4mts) y diez metros (10 mts), diez
 (10) veces la moneda de mayor valor por cada árbol
 - c) Por cada árbol cuya altura sea menor a los cuatro metros (4mts), seis (6) veces la moneda de mayor valor por cada árbol

PARÁGRAFO ÚNICO: La cancelación de las tasas no exime el cumplimiento de los requisitos y compromisos exigidos en las leyes nacionales y la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

REFORESTACIÓN

ARTÍCULO 26.- A los efectos de la presente Ordenanza se considera reforestación toda actividad tendente a restablecer la población de especies arbóreas en un área verde pública o privada la cual se ha perdido debido a la intervención del hombre o por factores naturales que han provocado su pérdida.





RIF. G-20006114-6

PAG: 19

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 27.- Para efectuar actividades de reforestación en cualquier área verde pública o privada se deberá solicitar ante la oficina encargada de la materia ambiental de la Alcaldía del municipio Junín, el debido asesoramiento técnico y tramitar la debida autorización.

ARTÍCULO 28.- Es obligatoria la actividad de reforestación cuando cualquier persona natural o jurídica destruya total o parcialmente las áreas verdes o los árboles existentes con la realización de actividades tales como: construcciones, tala, quema o cualquier otra actividad que afecte el ecosistema, sin perjuicio de las sanciones que hubiera el lugar.

ARTÍCULO 29.- Cuando se planifique jornadas de reforestación en áreas naturales o cercanas a quebradas en zonas protectoras en el municipio Junín, deberán tramitar el permiso correspondiente ante la oficina de la autoridad competente en materia ambiental.

ARTÍCULO 30.- Cualquier ente particular o privado podrá presentar a la Dirección de Ambiente un proyecto de Reforestación en áreas públicas municipales (Parques. Plazas, áreas de recreación y esparcimiento), debiendo presentar un informe técnico que contenga lo siguiente:

- 1. Topografía, señalando pendientes nivelación o rellenos de terrenos
- 2. Localización, señalando dimensiones del área a reforestar y la ubicación de infraestructura en caso de que las hubiere
- La densidad y cobertura de siembra, así como la metodología señalando el tipo o tipos de especies a plantar.

CAPÍTULO IV

DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS NATURALES





RIF. G-20006114-6

PAG: 20

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 31.- A los efectos de la presente Ordenanza se consideran monumentos históricos naturales todas aquellas áreas verdes, árboles fuera de bosques, bosques naturales y plantados y cualquier tipo de elemento natural que represente un valor ecológico, recreacional y/o paisajístico para la historia de la ciudad.

ARTÍCULO 32.- El Alcalde o Alcaldesa del municipio Junín, previo estudio técnico y sociocultural, efectuado y presentado por la oficina encargada de la materia ambiental municipal, Decretará los elementos naturales a ser considerado patrimonio natural en articulación con la Comisión de Patrimonio, la ciudadanía y la comisión respectiva del Concejo Municipal y velará por su conservación.

CAPÍTULO V

PROTECCIÓN DE QUEBRADAS Y NACIENTES

ARTÍCULO 33.- A los efectos de la aplicación de la siguiente Ordenanza se consideran quebradas: aquellos cursos de agua natural, que la autoridad ambiental y el municipio consideran que deben ser preservadas en su estado natural, sin modificaciones al paisaje, ni a la dirección del curso del agua, ni a sus componentes naturales y ajustado a lo establecido en la ley de aguas vigentes.

ARTÍCULO 34.- A los fines de mantener, conservar y preservar las quebradas, así como los nacientes y cuerpos de agua natural que se encuentren en el área rural y urbana del municipio Junín, se prohíbe la disposición de desechos sólidos en los márgenes, áreas protectoras y el canal hidráulico. La comunidad deberá ser garante de ello y están en la obligación de denunciar ante la oficina encargada de la materia ambiental de la Alcaldía del municipio Junín, a todas aquellas personas que arrojen basura, escombros, productos químicos u otros desechos que vayan en detrimento o desmejoramiento del agua y del área aledaña para aplicar las sanciones correspondientes.

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 21

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 35.- El uso de nacientes de agua proveniente de quebradas y ríos sólo podrán ser aprovechados por las comunidades con la debida autorización de la autoridad ambiental según lo establecido en la ley de aguas vigentes.

ARTÍCULO 36.- La emisión de variantes ambientales preliminares para aquellos casos que estén afectados por un curso de agua se ajustaran a lo establecido en la ley de agua y será la Autoridad Nacional con competencia ambiental el que establezca los retiros para cursos de agua.

CONCEJO MUNICIPAL D

CAPÍTULO VI

DEL VIVERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 37.- La oficina encargada de la materia ambiental tendrá a su cargo la administración y la supervisión de las actividades que se realizan en el vivero municipal, Igualmente ejercerá el control de personal técnico y obrero que labura en el mismo.

ARTÍCULO 38.- La Alcaldía del municipio Junín podrá realizar convenios con concejos comunales, comunidades organizadas, organismos públicos y empresas privadas para la conservación, funcionamiento, mantenimiento y desarrollo del vivero municipal, así como fomentar la creación de viveros siendo siempre la municipalidad el ente rector

ARTÍCULO 39.- El vivero municipal estará a cargo de producir plantas para ser utilizadas en los operativos de siembra y reforestación de plazas, parques, avenidas planificadas, entre otros, por la oficina encargada de la materia ambiental. En función de sus posibilidades el vivero deberá incrementar progresivamente su producción, así como también producir la mayor cantidad de especies de plantas ornamentales para utilizarlas en la elaboración de jardines y ornato de la ciudad.





RIF. G-20006114-6

PAG: 22

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 40.- Las donaciones se efectuarán conforme a las normas internas de la oficina municipal de ambiente.

ARTÍCULO 41.- Cuando se autorice la donación de plantas y/o árboles por solicitudes, se hará control previo, se cuidarán y mantendrán en las instalaciones del vivero hasta que sean utilizadas.

ARTÍCULO 42.- Los operativos de siembra planificados por la Dirección Municipal de Ambiente, deberán evaluar el tipo de planta, condiciones y lugar de siembra adaptado al tipo y especie.

ARTÍCULO 43.- Las normas del régimen interno del vivero serán dictaminadas por la oficina encargada de la materia ambiental de la Alcaldía del municipio Junín.

CAPÍTULO VII

DE PLAZAS Y PARQUES

ARTÍCULO 44.- La Alcaldía del municipio Junín a través de la oficina que corresponda la materia ambiental será la encargada de la administración de las plazas y parques que se encuentran dentro del municipio y a la coordinación de áreas verdes le corresponderá el mantenimiento de plazas y parques conjuntamente con el Concejo comunal del sector y comercio que hace vida alrededor, así como establecer convenios para su mantenimiento con organismos nacionales, empresas privadas y Organismos no gubernamentales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si se trata de parques naturales corresponderá a la autoridad nacional con competencia ambiental su administración tal como lo estipula la ley de Bosques vigentes.





RIF. G-20006114-6

PAG: 23

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 45.- Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y plazas públicas del municipio Junín de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 46.- La Alcaldía del municipio Junín será el ente público encargado de establecer los lugares para el disfrute y descanso como plazas y parques a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objetos de privatización de uso en actos que, organizados por sus características, finalidad, contenido o fundamentos, presuponga su utilización con fines o intereses de carácter particular. Sí por fines de interés general o colectivo se autoricen en plazas o parques actos públicos tales autorizaciones deberán ser solicitadas ante la oficina encargada de la materia ambiental de la Alcaldía del municipio, donde se fijarán las medidas pertinentes para su uso según sea el caso.

ARTÍCULO 47.- La Alcaldía del municipio Junín se reservará a discrecionalidad el uso de parques con cerramientos y control, estos permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía, los cuales se fijarán en las puertas de acceso de los mismos y se fijarán condiciones especiales para su acceso y estadía.

ARTÍCULO 48.- La Alcaldía del municipio Junín será el ente encargado de fijar los colores a utilizar en las estructuras y mobiliario urbano en plazas y parques, así como también la siembra y reposición de especies vegetales, diseños de jardines y colocación de cualquier otro elemento. Todo ello con la finalidad de preservar el estado de las mismas sin alterar su conformación paisajística.

ARTÍCULO 49.- Todos los ciudadanos sin excepción deberán conservar un comportamiento y conducta concordes a la moral y buenas costumbres que no atenten a la convivencia y a los bienes públicos.





RIF. G-20006114-6

PAG: 24

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 50.- Se prohíbe la venta de parcelas y terrenos dentro de áreas verdes y otras áreas comunales de acuerdo a los planos aprobados en la dirección de planificación urbana para proyectos urbanísticos, parcelamientos o conjuntos residenciales, Áreas verdes, "zonas de protección" y otros servicios comunales.

ARTÍCULO 51.- Se prohíbe la venta de parcelas y terrenos dentro de áreas verdes y otras áreas comunales de acuerdo a los planos aprobados en la dirección de planificación urbana para proyectos urbanísticos, parcelamientos o conjuntos residenciales, áreas verdes, "zonas de protección" y otros servicios comunales.

ARTÍCULO 52.- Se prohíbe desarrollar en las áreas verdes, plazas, parques y avenidas actividades públicas que pongan en peligro su conservación, mantenimiento y defensa.

ARTÍCULO 53.- Se prohíbe la siembra de cualquier tipo de especie vegetal o árboles maderables o de consumo alimenticio, para beneficio propio en las áreas verdes del municipio Junín, específicamente en plazas, parques, avenidas y jardines o sus equivalentes.

ARTÍCULO 54.- Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de avisos comerciales, metálicos con alambres clavos u otros materiales, sobre los árboles o las áreas verdes públicas, plazas, parques, avenidas, carreteras y autopistas del municipio Junín. Solo se permite en plazas y parques, vallas alusivas a educación ambiental, fabricadas con materiales que conserven la armonía paisajística, debidamente autorizadas por la oficina encargada de la materia ambiental y por la oficina de Sindicatura Municipal. En caso de colocación de cualquier tipo de aviso en las áreas verdes públicas del municipio, sin la





RIF. G-20006114-6

PAG: 25

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

debida permisología, la Dirección de Ambiente, procederá inmediatamente a la remoción de las mismas, sin ningún tipo de resarcimiento ni indemnización de las mejoras por parte de la municipalidad.

ARTÍCULO 55.- Queda prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otra sustancia que sea nociva para la salud, dentro de las áreas verdes, plazas, parques y avenidas del Municipio Junín.

ARTÍCULO 56.- Queda prohibido el acceso y comercialización de animales domésticos en las áreas verdes, plazas, parques y avenidas del Municipio Junín.

ARTÍCULO 57.- Queda estrictamente prohibido el uso aprovechamiento de los servicios públicos destinados para el mantenimiento de parques plazas y demás áreas verdes, para el beneficio particular o colectivo.

ARTÍCULO 58.- Queda estrictamente prohibidas las ventas ambulantes y cualquier otra actividad comercial dentro de plazas, parques avenidas y zonas verdes o en sus alrededores.

ARTÍCULO 59.- Se prohíbe en el ámbito del municipio Junín la instalación de aquellas actividades que generen impactos ambientales que incumplan con lo establecido en la normativa legal aplicable entre ellos los Decretos de la Presidencia la República:

- N° 2210 de fecha 23 de Abril de 1992 "Normas Técnicas y Procedimientos para el manejo de materiales radioactivos"
- N° 2212 de fecha 23 de Abril de 1992 "Normas sobre movimientos de Tierra y Conservación Ambiental."
- N° 2215 de fecha 23 de Abril de 1992 "Normas para controlar el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono"





RIF, G-20006114-6

PAG: 26

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL

TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023

30 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- N° 2216 de fecha 23 de Abril de 1992 "Normas para el manejo de los desechos sólidos de origen doméstico, comercial o industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean peligrosos"
- N° 2217 de fecha 23 de Abril de 1992 "Normas sobre el control de la contaminación generada por el ruido."
- N° 2218 de fecha 23 de Abril de 1992 "Normas para la clasificación y manejo de desechos en establecimientos de salud."
- N° 638 de fecha 26 de Abril de 1995 "Normas sobre la calidad del aire y control de la contaminación atmosférica"
- N° 883 de fecha 11 de Octubre de 1995 "Normas para la clasificación y le control de los cuerpos de agua y vertidos o afluentes líquidos"
- N° 2289 de fecha 12 de Febrero de 1998 "Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los desechos peligrosos"

ARTÍCULO 60.- Se prohíbe realizar poda de árboles, tala de árboles, limpieza de terreno, remoción de capa vegetal, actividades con fines urbanísticos y/o construcción, sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección de Ambiente e Ingeniería de la Alcaldía del municipio Junín, sin la obtención de la respectiva autorización.

ARTÍCULO 61.- Se prohíbe la construcción de viviendas sobre el área de embaulamiento de quebradas, así como a los márgenes de las mismas, debe respetarse según sea el caso, lo ha estipulado en la ley de aguas vigente.

ARTÍCULO 62.- Se prohíbe la promoción construcción o reconstrucción de viviendas o inmuebles de cualquier tipo en zonas declaradas de riesgo con inobservancia de las variables urbanas y los planes de desarrollo local.



RIF. G-20006114-6

PAG: 27

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe la poda y tala de árboles en las áreas protectoras de las quebradas.

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN Y RECURSO

ARTÍCULO 64.- El procedimiento se iniciará de la siguiente manera:

- Por denuncia de parte interesada: la denuncia deberá realizarse por escrito cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de procedimientos administrativos.
- De oficio: Por parte de la oficina encargada de la materia ambiental quien ordenará la apertura de procedimiento.

ARTÍCULO 65.- Iniciando el procedimiento se procederá a abrir expediente donde se le asignará un número de (3) cifras en orden ascendiente partiendo del cero cero uno (001) con el consiguiente año de apertura en el cual se recogerá toda la tramitación que diera lugar al asunto de las comunicaciones entre las distintas autoridades y oficinas, así como las publicaciones y notificaciones que se realicen, se anexará copia del expediente el cual deberá estar debidamente foliado tanto en número como en letra.

ARTÍCULO 66.- Aperturado el procedimiento se procederá a notificar a toda la parte involucrada para resguardarles el derecho a la defensa y al debido proceso consagrado en el Artículo 49 de la Constitución de la República bolivariana de Venezuela, concediéndoles en ambos casos un plazo de diez (10) días hábiles para que exponga mediante contestación sus alegatos y pruebas.





RIF. G-20006114-6

PAG: 28

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO PRIMERO: La oficina encargada de la sustentación solicitará de las otras autoridades u organismos los documentos, informes o antecedentes que estime conveniente para la mejor resolución del asunto siempre en busca de la verdad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los hechos que se consideran relevantes para la decisión de un procedimiento podrán ser objeto de todos los medios de prueba establecidos en el Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico Procesal Penal y otras Leyes y Ordenanzas.

ARTÍCULO 67.- La oficina encargada de la materia ambiental y sustanciadora del expediente de oficio o instancia del interesado realizará todas las actuaciones necesarias para el mejor conocimiento del asunto planteado siendo de su responsabilidad impulsar el procedimiento en todos tus trámites.

ARTÍCULO 68.- El procedimiento debe ser expedito debido a la importancia que tiene la protección del ambiente y en este caso específico de las áreas verdes del municipio Junín. La tramitación y resolución de los expedientes no podrán exceder de cuatro (04) meses contados a partir del día siguiente del recibo de solicitud a instancia del interesado o de la notificación a este cuando el procedimiento se hubiere iniciado de oficio.

ARTÍCULO 69.- El acto administrativo que decida el asunto resolverá todas las cuestiones que hubiere sido planteada tanto inicialmente como durante su tramitación y deberá ser notificado a las partes involucradas.

ARTÍCULO 70.- Las notificaciones que deban efectuar las autoridades municipales indicadas en la presente Ordenanza a los interesados en relación a todo acto administrativo de efectos particulares o cualquier solicitud de los procesos que se establezcan en esta Ordenanza que afecte los intereses legítimos personales y directos contendrán el texto íntegro del acto e indicarán si fuera el caso los recursos que proceden con expresión de los JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 29

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

términos para ejercerlos y de los órganos municipales o los tribunales ante los cuales deban interponerlos, las notificaciones que no cumplan con lo señalado en este Artículo se consideran defectuosas y no producirán ningún efecto, la notificación se entregará:

- 1. En la dirección indicada por el interesado en la respectiva solicitud.
- 2. En su domicilio o residencia.

De la misma se exigirá recibo firmado en la cual se dejará constancia de la fecha en que se recibió el acto y del contenido de la notificación, así como el nombre y la sede de la identidad de la persona que lo recibe.

ARTÍCULO 71.- En los casos en que resulte impracticable la notificación prevista en el numeral 2 del Artículo anterior, se procederá a la publicación del cartel de notificación del acto en un diario regional de mayor circulación en el municipio y/o en la página Web y las redes sociales de la Alcaldia del municipio Junín, en este caso se entenderá por notificado el interesado quince (15) días hábiles después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 72.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza originará una sanción pecuniaria al tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago, así como el resarcimiento obligatorio de los daños o perjuicios causados al municipio Junín o a cualquier persona natural o jurídica. Al infractor se le instruirá un expediente, bien sea por denuncia de parte interesada o de oficio JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 30

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

por intermedio de la oficina encargada de la materia ambiental de la Alcaldía del municipio Junín. Dicho procedimiento será expedito.

ARTÍCULO 73.- Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados con multa equivalente al tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día de haberse cometido la infracción, de la siguiente manera:

- Realicen obras en la vía pública y dañen el material vegetal diez (10) veces la moneda de mayor valor
- 2. Cambien obstruyan y/o utilicen servicios públicos que sean utilizados para el mantenimiento de las áreas verdes en el municipio, cinco (5) veces la moneda de mayor valor
- Se realicen podas en áreas públicas sin autorización, diez (10) veces la moneda de mayor valor
- 4. Degraden, destruyan o se apropien indebidamente del material que sirvan de ornato como material o monumento histórico en los parques, plazas, avenidas u otras áreas verdes públicas y comercialicen animales domésticos u otros en dichas áreas, veinte (20) veces la moneda de mayor valor
- 5. Destruyan o se apropien de los objetos que se encuentran como elementos decorativos en los parques, plazas, avenidas o en cualquier sitio público del municipio Junín, (20) veces la moneda de mayor valor, sin perjuicio de responder el valor económico y cancelación de la mano de obra que representa para el municipio volver a decorar dicho lugar.
- 6. Cuando sustraigan, destruyan o dañen las especies vegetales ornamentales plantadas en las plazas, parques, paseos o bulevares, veinte (20) veces la





RIF. G-20006114-6

PAG: 31

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

moneda de mayor valor, sin perjuicio de responder por el valor económico y cancelación de la mano de obra que representa para el municipio volver a plantar lo dañado, si el infractor es menor de edad los padres asumirán la infracción

- 7. Cuando sin autorización introduzcan vehículos de cualquier tipo dentro de las plazas, parques, paseos o bulevares de la ciudad, veinticinco (25) veces la moneda de mayor valor, sin perjuicio de responder por el valor económico y cancelación de la mano de obra que representa para el municipio reparar lo dañado.
- 8. Serán sancionados con multa equivalente al pago de diez (10) veces la moneda de mayor valor, por cada diez (10 mts²) las personas naturales o jurídicas que realicen remoción de capa vegetal o movimiento de tierra, sin la debida autorización de la oficina encargada de la materia ambiental.
- **9.** Serán sancionados con multas equivalentes al pago de veinticinco (25) veces la moneda de mayor valor por cada árbol talado sin la debida autorización.
- 10. Serán sancionados con cierre temporal de quince (15) días continuos de las actividades comerciales e industriales, todas aquellas empresas o industrias que generen impacto ambiental por incumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente en materia de ambiente y una sanción pecuniaria de cincuenta (50) veces la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

PARAGRAFO PRIMERO: Las presentes sanciones no excluyen la obligatoriedad de realizar los trámites de autorización respectivos y el correspondiente pago de las tasas por autorizaciones o permisos.



RIF. G-20006114-6

PAG: 32

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el árbol talado sea un árbol en veda, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley nacional de Bosques, sin perjuicio de la Responsabilidad civil, penal y administrativa que esto conlleve.

PARAGRAFO TERCERO: Si la persona natural o jurídica es reincidente se duplicará el monto establecido.

ARTÍCULO 74.- Los conductores de vehículos automotores o motocicletas que, por actos de infracción o accidentes de tránsito, bien sea por imprudencia, negligencia o impericia, causen daño total o parcial a cualquier árbol, adorno, jardín, parque, plaza, islas de las avenidas, aceras, postes de luz o cualquier estructura que sirva para el descanso y disfrute de la comunidad será sancionado de conformidad con las siguientes multas:

- 1. Multa equivalente a veinticinco (25) veces la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela. En caso de ser árboles, además deberá plantar la misma especie o su equivalente con una altura mínima de uno punto cinco metros (1.5 mts). En caso de no existir deben cancelar el valor real que para ese momento tenga dicho árbol, estipulado por la oficina encargada de la materia ambiental.
 - a. Especies en veda
 - b. Especies no en veda
- 2. Multa equivalente veinticinco (25) veces la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela. En caso de estructuras ornamentales que se encuentren en los parques, jardines, islas de avenidas, de aceras, alumbrado, entre otras. La misma se deberá reponer o cancelar su valor económico equivalente para el momento del daño causado, así como la mano de obra para su instalación.



RIF, G-20006114-6

PAG: 33

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 75.- Los propietarios de lotes de terrenos que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio Junín, tendrán la obligación de mantenerlos en perfecto estado de aseo y conservación, así como también delimitarlos con cerca, malla, ciclón o pared de bloque, el propietario que incumpla con la obligación prevista en este Artículo, será sancionado con la aplicación de una multa la cual será calculada al tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago de la infracción, sujetos a la siguiente tarifa:

Extensión	Sanción	
Hasta 100 Mts2	10 veces la moneda de mayor valor	
De 100 Mts2 hasta 500 Mts2	14 veces la moneda de mayor valor	
De 500 Mts2 hasta 1000 Mts2	18 veces la moneda de mayor valor	
De 1000 Mts2 hasta 3000 Mts2	22 veces la moneda de mayor valor	
De 3000 Mts2 hasta 5000 Mts2	24 veces la moneda de mayor valor	
De 5000 Mts2 en adelante	30 veces la moneda de mayor valor	



RIF. G-20006114-6

PAG: 34

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO PRIMERO: Al propietario se le notificará por escrito la falta y en caso de caso de incumplimiento a la notificación se aplicará el doble de lo establecido en la respectiva multa

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la Alcaldía realice la limpieza de terrenos privados en estado de abandono, se le cobrará al propietario del mismo.

ARTÍCULO 76.- La multa impuesta deberá ser pagada por el infractor dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma y deberá efectuarse por ante la oficina de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no efectuarse el pago establecido en la sanción la deuda generará intereses de mora calculados a la tasa legal vigente

ARTÍCULO 77.- Cuando se promuevan construyan o reconstruyan viviendas o inmuebles de cualquier tipo en zonas declaradas de riesgo, con inobservancia de las variables urbanas y de los planes de desarrollo local de la misma manera se paralizarán dichas construcciones o reconstrucciones. Serán sancionados con multas de cien (100) a doscientas (200) veces al tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones que deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago.

ARTÍCULO 78.- Serán sancionados con multas de diez (10) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones que deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago, quienes sin autorización realicen construcciones de tipo civil o urbanístico en las proximidades de árboles a los cuales causen daños afectando su supervivencia o convirtiéndolos en riesgo para las personas y las propiedades, la multa será calculada por



RIF. G-20006114-6

PAG: 35

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

cada árbol afectado y no exime del cumplimiento adicional de otras obligaciones y multas generadas por la afectación de los árboles implicados.

ARTÍCULO 79.- Será sancionados con multas de veinte (20) veces al tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones que deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago según la gravedad de las faltas al personal de la Alcaldía en general que incumplan, violen o menoscaben las normativas contempladas en esta Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones laborales que puedan originar.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 80.- Los casos no previstos en esta Ordenanza, serán resueltos de conformidad con las disposiciones legales que rijan la materia ambiental, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ley Orgánica de procedimientos administrativos y Código Orgánico tributario en lo que corresponda a tributos y multas.

ARTÍCULO 81.- Se deroga toda Ordenanza o normativa que en dicha materia tributaria (sobre este impuesto) haya dictado la Municipalidad.

ARTÍCULO 82.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los veinte (20) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).





RIF. G-20006114-6

PAG: 36

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 36

EMISIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 274 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comui	níquese	y Publ	íques	e:

L.S.

Refrendado:

CONCEJO MUNICIPAL D

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los veinte (20) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase:

JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N°152-2021 publicada en Gaceta Municipal N° 12 del mes de Diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre

JRG



Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin